

MARTES, 26 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 16

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2010-484** *Resolución de 14 de enero de 2010, por la que se convoca a los centros públicos que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la presentación de proyectos de investigación e innovación educativa para su desarrollo durante el año 2010.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 1.n), como uno de los principios en los que se inspira, el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa. Así mismo, en su artículo 102, determina que a las Administraciones educativas les corresponde fomentar programas de investigación e innovación.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece, en su artículo 116, como principios básicos del modelo de formación permanente del profesorado, entre otros, la consideración del centro educativo como espacio prioritario para el desarrollo de procesos formativos y de investigación e innovación educativa, y la potenciación de dichos procesos, tanto en el marco del centro educativo o del aula, como por parte de grupos de profesores de diversos centros, diferentes etapas educativas o diferentes enseñanzas, quienes, partiendo de intereses profesionales y experiencias educativas comunes, participen conjuntamente en actividades de formación.

Además, el artículo 120.2.b) de la citada Ley recoge el reconocimiento de la labor del profesorado, por su especial dedicación al centro y por su participación en planes, programas y proyectos que supongan innovación educativa, mediante los incentivos que determine la Consejería de Educación.

La sociedad global en la que vivimos se caracteriza por el continuo cambio y por la diversidad cultural y lingüística, en la que se producen profundas transformaciones de tipo social, cultural, tecnológico y económico, y se incorporan de forma plena las tecnologías de la información y la comunicación. Esta sociedad del conocimiento plantea a los ciudadanos cada vez mayores exigencias, por lo que es fundamental que el sistema educativo contribuya a desarrollar en el alumnado las competencias necesarias para dar respuesta a esas nuevas demandas.

Se trata de adquirir y desarrollar aquellas competencias básicas que permitan a las personas convertirse en ciudadanos activos, que sean capaces de adoptar comportamientos responsables en sociedad y desarrollar su autonomía. Por ello, se hace imprescindible que tanto el profesor como el alumno se adapten a las nuevas situaciones producidas por profundas transformaciones que requieran procesos permanentes de innovación educativa.

El objetivo de esta convocatoria es promover la participación del profesorado en proyectos de investigación e innovación educativa en el centro, que faciliten la necesaria actualización en los ámbitos curriculares y didácticos, con enfoques que fomenten el desarrollo y adquisición de competencias básicas y, en su caso, profesionales por parte del alumnado.

Los proyectos de investigación e innovación educativa que se desarrollen al amparo de esta convocatoria deben tener como objetivo fundamental ofrecer diferentes formas de actuación a la comunidad educativa y proporcionar nuevas perspectivas al profesorado para la mejora de la práctica educativa y el desarrollo profesional con el fin de propiciar la mejora del éxito educativo del alumnado.

Por ello, para facilitar la participación de los centros públicos en proyectos de investigación e innovación educativa,

#### RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar a los centros públicos que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la presentación de proyectos de investigación e innovación educativa para su desarrollo durante el año 2010.

CVE-2010-484

MARTES, 26 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 16

2. Los proyectos de investigación e innovación educativa tienen como finalidad la mejora del éxito educativo del alumnado al que van dirigidos.

3. Los proyectos seleccionados y desarrollados por los centros se incorporarán a la Programación general anual del centro.

#### Segundo. Destinatarios y requisitos generales.

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria los centros públicos que impartan enseñanzas de Educación infantil, Educación primaria, Educación secundaria obligatoria, Bachillerato, Formación profesional, enseñanzas de régimen especial y Educación de personas adultas, así como otros centros públicos que participen o intervengan en el proceso educativo en las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La presente convocatoria también contempla la posibilidad de que dos o más centros compartan el mismo proyecto. En tales casos, cada uno de ellos deberá presentar su propia solicitud, especificando en ésta tal circunstancia, y cumplir los requisitos generales que se establecen en el punto 3 del presente apartado.

3. Los proyectos presentados por los centros participantes en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Al menos la mitad del profesorado que participe en el desarrollo del proyecto deberá impartir docencia en el centro desde su situación de destino definitivo en el mismo. Asimismo, podrá participar en dicho proyecto algún profesor que no imparta docencia en el centro solicitante.

b) El coordinador será necesariamente un profesor con destino definitivo en uno de los centros.

c) El profesorado que participe en esta convocatoria únicamente podrá hacerlo en un solo proyecto.

4. Igualmente, la presente convocatoria está destinada a grupos de profesores de diferentes centros que presenten proyectos de investigación e innovación educativa no vinculados a un centro educativo determinado, en cuyo caso, dichos proyectos serán presentados a través del Centro de Profesorado correspondiente. En estos casos no será de aplicación lo dispuesto en el punto 3 del presente apartado.

#### Tercero. Investigación e innovación educativa.

1. A efectos de la presente Resolución, se entiende por investigación e innovación educativa todas aquellas actuaciones educativas deliberadas (actividades, planes, programas y proyectos) que, planificadas y llevadas a cabo por el profesorado de los centros con la colaboración, en su caso, de otros miembros de la comunidad educativa, implican una mejora en el proceso de formación del profesorado así como una transformación en uno o varios elementos y/o procesos del sistema educativo. Dichas actuaciones educativas suponen, igualmente, una actualización y mejora permanente de la calidad de la enseñanza que favorezca el éxito educativo de todo el alumnado, especialmente en lo referente a las prácticas educativas. La investigación e innovación educativa debe adecuarse al contexto en el que se desarrolla y debe atender a las demandas y los retos de la sociedad contemporánea.

2. La investigación e innovación educativa debe basarse en los principios establecidos en la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, y partir de un proceso de detección de necesidades, fundamentado en el análisis de la situación de partida, y de una definición de objetivos. Asimismo, debe incluir procesos de intervención sistemática y previsiones para el seguimiento y la evaluación así como la posibilidad de generalización de los procesos desarrollados.

#### Cuarto. Ámbitos.

Los proyectos que se presenten al amparo de esta convocatoria deberán ser propuestas de trabajo que planteen la elaboración y aplicación de una práctica educativa innovadora en el aula o en la organización y gestión del centro que suponga la puesta en marcha de medidas favorecedoras del éxito educativo del alumnado. Estas propuestas deberán contemplar, entre sus contenidos, alguno de los siguientes ámbitos:

MARTES, 26 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 16

- a) La implicación de los distintos sectores de la comunidad educativa en los centros educativos.
- b) El desarrollo de programaciones de las áreas, materias, ámbitos, módulos y asignaturas del currículum, orientadas a la consecución de las competencias básicas y, en su caso, profesionales, en las que se hagan explícitas las metodologías docentes que se vayan a emplear.
- c) La atención a la diversidad.
- d) El modelo organizativo del centro y/o del aula, encaminado a mejorar los resultados educativos del alumnado.
- e) El desarrollo de prácticas de convivencia en la comunidad educativa, entre ellas, las destinadas a fomentar las relaciones de igualdad entre ambos géneros.
- f) El diseño, elaboración y experimentación de materiales curriculares.
- g) El desarrollo de proyectos que incidan en el estudio y la reflexión sobre aspectos relacionados con el sistema educativo de Cantabria.
- h) Otros ámbitos educativos en el marco de la autonomía de los centros.

#### Quinto. Características de los proyectos.

##### 1. Los proyectos que se presenten incluirán:

- a) Identificación, justificación y adecuación al contexto: se especificará el título del proyecto, el nombre del coordinador las áreas, materias, ámbitos, módulos y asignaturas implicadas, el nivel, etapa, o enseñanza en el que se van a desarrollar así como el diagnóstico de la situación de partida y el ámbito al que va dirigido el proyecto de investigación e innovación, de entre los establecidos en el apartado Cuarto.
- b) Objetivos que se pretenden y metodología que se va a aplicar.
- c) Fases previstas en el plan de trabajo, estimando las horas dedicadas a cada una de ellas, incluyendo, en su caso, las necesidades de formación y asesoramiento necesarios para el desarrollo del proyecto.
- d) Descripción de materiales y recursos didácticos que se vayan a generar.
- e) Valoración económica del proyecto, especificando los recursos de los que el centro dispone para el desarrollo del mismo y otros recursos necesarios para su realización.
- f) Departamentos, ciclos, tutores o profesorado de las distintas especialidades, implicados en el proyecto.
- g) Seguimiento y evaluación: Se indicarán los criterios, los instrumentos y el proceso de evaluación previsto que incluirá los momentos en que dicha evaluación se va a llevar a cabo.
- h) Posibilidades de generalización y divulgación del proyecto.

2. Los proyectos han de ser originales, inéditos y viables técnicamente. Las actividades previstas han de desarrollarse durante el año 2010.

3. Los proyectos deben estar en consonancia con el proyecto educativo del centro e integrar, en su desarrollo, los recursos disponibles en los centros, especialmente las tecnologías de la información y la comunicación.

#### Sexto. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, según el modelo normalizado que figura en el Anexo I.

2. Las solicitudes, firmadas por los directores de los centros educativos, irán dirigidas a la Consejera de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen

MARTES, 26 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 16

Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Proyecto de investigación e innovación educativa conforme a lo establecido en el apartado Quinto

b) Certificaciones de la aprobación de la solicitud del proyecto por parte del Consejo escolar y del Claustro de profesores del centro.

c) Relación firmada por los profesores participantes en el desarrollo del Proyecto, según Anexo II.

3. La Dirección General de Coordinación y Política Educativa verificará que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

Séptimo. Criterios de valoración para la selección de los proyectos.

1. Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) Calidad del proyecto, atendiendo a los siguientes aspectos: contextualización y justificación; claridad y concreción de los objetivos; carácter innovador de los contenidos; metodología activa y participativa; plan de evaluación; calidad de los materiales curriculares que se utilicen; relación de actividades que se van a desarrollar; y coherencia entre todos los factores indicados. Hasta 30 puntos.

b) Desarrollo e integración en el proyecto de dos o más ámbitos de los establecidos en el apartado Cuarto y planteamiento interdisciplinar del mismo. Hasta 20 puntos.

c) Viabilidad del proyecto: adecuación a los recursos humanos, materiales e infraestructura del centro educativo; posibilidad de generalizarse entre el resto del profesorado y otros centros; y facilidad para que el trabajo pueda ser publicado, difundido y aplicado en el aula. Hasta 15 puntos.

d) Porcentaje del profesorado que participa en el proyecto, en relación al número de profesores del centro. Hasta 15 puntos.

e) Grado de participación e implicación de las familias. Hasta 10 puntos.

f) Por ser un centro ubicado en zonas rurales y/o desfavorecidas, y escolarizar un número significativo de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo. Hasta 10 puntos.

2. Los proyectos que no obtengan la puntuación mínima de 65 puntos quedarán desestimados.

Octavo. Comité de valoración.

1. Para la valoración y estudio de solicitudes, conforme a lo establecido en el apartado Séptimo, se constituirá un Comité de valoración presidido por el Director General de Coordinación y Política Educativa, o persona en quien delegue, e integrado además por los siguientes miembros:

a) El Subdirector General de Inspección de Educación.

b) El Jefe de la Unidad Técnica de Renovación y Dinamización Educativa.

c) La Jefa de la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad.

d) El Jefe de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente.

e) Un director de uno de los Centros de Profesorado designado por el titular de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa.

f) Un funcionario de la Consejería de Educación, designado por el titular de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, que actuará como secretario, con voz y voto.

A este Comité podrá incorporarse, con voz pero sin voto, un representante de las organizaciones sindicales con representación en la Junta de Personal Docente del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 26 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 16

2. El Comité de valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Analizar las condiciones específicas necesarias para la aprobación de las solicitudes de los proyectos que presenten los centros que participen o intervengan en el proceso educativo, incluidos en el punto 1 del apartado Segundo.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios para resolver.

c) Realizar, en su caso, los trámites de audiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Valorar las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en el apartado Séptimo, emitiendo el informe correspondiente.

e) Formular propuesta de resolución de aprobación de solicitudes, dirigida al órgano competente para resolver.

Noveno. Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver la presente convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Educación.

2. La resolución contemplará, en su caso, los recursos necesarios para garantizar el desarrollo de los proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, que establece que la Consejería de Educación podrá asignar mayores dotaciones de recursos a los centros, en función de los proyectos que así lo requieren o en atención a las condiciones de especial necesidad de la población que escolaricen.

3. La resolución será motivada y se notificará a los centros seleccionados.

4. Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Décimo. Seguimiento y valoración de los proyectos.

El seguimiento y valoración de los proyectos seleccionados será realizado por el inspector del centro y un asesor de la Consejería de Educación, quienes realizarán los informes de progreso y finales relativos al desarrollo de dichos proyectos.

Undécimo. Obligaciones de los centros seleccionados.

1. Los centros seleccionados deberán:

a) Remitir el compromiso de desarrollar el proyecto, según Anexo III, en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación de la selección.

b) Desarrollar el proyecto en los términos en que hubiera sido seleccionado, debiendo comunicar, con al menos quince días hábiles de antelación, cualquier modificación justificada del mismo.

c) Facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección del proyecto por parte del órgano competente de la Consejería de Educación.

d) Participar en las actividades de divulgación que desde la Dirección General de Coordinación y Política Educativa se planifiquen.

e) Presentar la documentación justificativa del desarrollo del proyecto y la memoria del mismo, conforme a lo dispuesto en el apartado Duodécimo.

f) Incluir en toda la documentación, información, publicidad, etc. Relacionadas con el desarrollo del proyecto, el logotipo y escudo oficial de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.

2. El material desarrollado en el proyecto pasará a ser propiedad de la Consejería de Educación, que podrá hacer uso del mismo haciendo siempre referencia al centro y a los profesores que lo han desarrollado.

MARTES, 26 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 16

Duodécimo. Memoria del proyecto.

1. Finalizada la actividad y, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2010, los componentes del grupo realizarán una memoria detallada que presentarán por duplicado y en formato papel y electrónico, dirigida al Director General de Coordinación y Política Educativa. A la memoria se adjuntará el material que se haya generado en el desarrollo del proyecto y las actas de las reuniones mantenidas en relación con su planificación, seguimiento y evaluación.

2. Finalizado el proyecto, si la memoria y los informes son valorados positivamente por la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, el profesorado participante en el mismo podrá obtener un máximo de cinco créditos de formación.

Decimotercero. Órganos en determinados centros.

Los centros públicos que participen e intervengan en el proceso educativo en las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los que se refiere el punto 1 del apartado Segundo, adaptarán los órganos a los que se refiere la presente Resolución a la denominación específica establecida en la normativa que les es de aplicación. Asimismo, en el caso de que algún centro no cuente con alguno de esos órganos, el proyecto será aprobado por los órganos competentes para ello en dichos centros.

Decimocuarto. Recursos.

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de enero de 2010.

La consejera de Educación,  
Rosa Eva Díaz Tezanos.

MARTES, 26 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 16

**ANEXO I**

**SOLICITUD PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA**

(Resolución de 14 de enero de 2010, por la que se convoca a los centros públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la presentación de proyectos de investigación e innovación educativa para su desarrollo durante el año 2010).

Don/Doña: \_\_\_\_\_  
Con DNI nº.: \_\_\_\_\_  
Director/a del centro educativo: \_\_\_\_\_  
Con Número de identificación Fiscal: \_\_\_\_\_  
Con domicilio en (calle y nº): \_\_\_\_\_  
Localidad: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_  
Denominación del proyecto: \_\_\_\_\_  
Breve descripción del proyecto: \_\_\_\_\_

Solicita la participación del centro indicado anteriormente en la convocatoria para el desarrollo de proyectos de investigación e innovación educativa a la que se refiere la Resolución de 14 de enero de 2010.

Para ello aporta la siguiente documentación:

- Proyecto.
- Certificado de aprobación de la solicitud del proyecto por parte del Claustro de profesores.
- Certificado de aprobación de la solicitud del proyecto por parte del Consejo escolar del centro.
- Anexo II debidamente cumplimentado.

En....., a..... de.....de 2010

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO SOLICITANTE

(Sello del centro)

Fdo.: .....

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE CANTABRIA

MARTES, 26 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 16

**ANEXO III**

**COMPROMISO DE DESARROLLO DEL PROYECTO**

(Resolución de 14 de enero de 2010, por la que se convoca a los centros públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la presentación de proyectos de investigación e innovación educativa para su desarrollo durante el año 2010).

Don/Doña:

Secretario/a del centro:

**CERTIFICA:**

Que en la reunión del Claustro de profesores celebrada el día .....de.....de 2010, se aprueba el desarrollo del proyecto de investigación e innovación educativa denominado ....., de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 14 de enero de 2010 y con el proyecto presentado y aprobado por la Consejería de Educación de Cantabria.

En....., a .....de.....de 2010

Vº Bº

El/La secretario/a

El/La director/a

(Sello del centro)

Fdo.:.....

Fdo.: .....

**SR. DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA**

2010/484

CVE-2010-484